



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 7 JAN. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2016-00376 - 00

Con fundamento en la solicitud que antecede, y en aplicación de lo dispuesto en los arts. 306, 365, 384, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de **MARÍA HELENA GIRALDO SÁNCHEZ**, en contra de **LUZ JENNY MARÍN QUINTERO, JUAN CAMILO GIRALDO MARÍN y JOSÉ BENHUR GIRALDO MARÍN**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- **\$5'147.400,00 Mcte**, por concepto de liquidación de costas aprobadas en el proceso declarativo adelantado entre las mismas partes.

2.- Por los intereses legales (6% E.A.) de la anterior suma de dinero (numeral 1º), liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación (22 de febrero de 2022), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas de la presente acción ejecutiva, se proveerá oportunamente.

Esta decisión se deberá notificar a la parte demandada (ejecutada) personalmente, bajo los lineamientos de los arts. 291, 292 del C.G.P., y ley 2213 de 2022, indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos corren de manera simultánea.

El Dr. JORGE OVIDIO SUÁREZ MERCHÁN actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Por secretaría librese oficio a la OFICINA JUDICIAL de REPARTO de esta ciudad, para que abone la presente acción ejecutiva a este estrado Judicial para el conocimiento de la misma y remita el acta de reparto respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 6:00 am	
21 JAN. 2022	063
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	